



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Divorcio
Demandante:	Juan Camilo Mejía Vásquez
Demandado:	María Lesly Sánchez Osorio
Radicado:	05129-40-89-002-2022-00164-00
A.I.	0723
Decisión	Auto inadmite

La presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor **Juan Camilo Mejía Vásquez** en contra de **María Lesly Sánchez Osorio** se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

1. Dará a conocer la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y aportará para tal caso las pruebas correspondientes, tales como las comunicaciones recibidas de dicha dirección electrónica. En caso de que la dirección electrónica no corresponda a este extremo procesal, deberá eliminar la misma e indicar lo que corresponda, ya sea desde el conocimiento o el desconocimiento. Numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y Artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. En los hechos, se servirá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de separación de los cónyuges los cuales deberán ser sustento de la causal que alegue. Numeral 5º del Art. 82 del C.G.P.
3. En la pretensión 1º, se servirá indicar la fecha exacta de separación de la pareja. Numeral 4º del Artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Sin que sea causal de inadmisión, retirara de la demanda lo pretendido respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que es un proceso totalmente diferente al que se pretende adelantar.
5. Aportará las pruebas y los documentos que pretende hacer valer y se encuentren en poder del demandante, ello según lo manifestado en el acápite de pruebas, Artículo 82, Numeral 6 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JESÙS HERNÀN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 145 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario